



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2024-00809670- -UNC-ME#FP

VISTO

La propuesta de Curso de Actualización Profesional de Posgrado: Dispositivos tecnológicos en salud mental, presentada por la Lic. Claudia Carina Oviedo, en la convocatoria abierta que ha realizado la Secretaría de Posgrado para el dictado de Cursos de Actualización y Cursos de Posgrado para graduados/as y estudiantes avanzados/as de la Facultad de Psicología para el ciclo lectivo 2025; y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta ha sido admitida por ser acorde a la reglamentación del área;

Que la propuesta ha sido evaluada con dictamen positivo por la Comisión de Evaluación ad hoc de Posgrado (RHCD 242/18);

Que el Secretario de Postgrado ha tomado conocimiento de la propuesta mencionada;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Autorizar el dictado del Curso de Actualización Profesional de Posgrado: Dispositivos tecnológicos en salud mental, para el año lectivo 2025, con una carga horaria de 42 horas reloj.

ARTÍCULO 2º: Disponer que la Lic. Claudia Carina Oviedo se desempeñe como docente del citado curso, teniendo a su cargo la responsabilidad académica y administrativa del mismo.

ARTÍCULO 3º: Disponer que la Lic. Paula Romina Putallaz se desempeñe como docente invitada del citado curso.

ARTÍCULO 4º: Autorizar el cobro de los aranceles previstos para el mencionado curso con el siguiente detalle:

PROFESIONALES – Curso Completo: Ciento sesenta mil pesos argentinos (\$ 160000) – Cuatro (4) cuotas de cuarenta mil pesos argentinos (\$ 40000)

EXTRANJEROS – Curso Completo: Doscientos mil pesos argentinos (\$ 200000) – Cuatro (4) cuotas de cincuenta mil pesos argentinos (\$ 50000)

ARTÍCULO 5º: Autorizar el cobro de honorarios, sobre el 70 % del total de los ingresos del mencionado curso, con el siguiente detalle:

Lic. Claudia Carina Oviedo 100%

ARTÍCULO 6º: El presente curso se registrará por la normativa específica para las actividades de Posgrado.

ARTÍCULO 7º: La presente resolución no constituirá antecedente académico alguno si no va acompañada de la certificación que acredite el dictado efectivo del Curso de Posgrado.

ARTÍCULO 8º: Protocolizar, publicar, notificar, comunicar y archivar.